

DECRETO LEY N° 22804

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada promover la Investigación Científica y Tecnológica para el mejor aprovechamiento de los recursos que posee cada región del País;

Que el desarrollo socio-económico de Pucallpa requiere de personal profesional de nivel superior;

Que es necesario establecer un Programa de Ingeniería Agropecuaria en la ciudad de Pucallpa, para lo cual debe aprovecharse la experiencia que posee la Universidad Nacional Agraria de Lima, mientras se organice y ponga en funcionamiento la Universidad en dicha ciudad;

En uso de las facultades de que está investido; y  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Créase la Universidad Nacional de Pucallpa, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Ley General de Educación —19326—, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pucallpa.

Artículo 2° — La Universidad Nacional Agraria de Lima establecerá un Programa de Ingeniería Agropecuaria en Pucallpa, el que servirá de base, junto con otros Programas que se implemente, para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Pucallpa.

Artículo 3° — El Consejo Nacional de la Universidad Peruana —CONUP— nombrará una Comisión que en el término de ciento veinte (120) días, se encargue de organizar la Universidad Nacional de Pucallpa, cuyos programas serán determinados en función de las necesidades de desarrollo regional. Dicha Comisión ejercerá sus funciones hasta que se hayan constituido los órganos de gobierno de la mencionada Universidad.

Artículo 4° — El Ministerio de Economía y Finanzas proveerá al Sistema de la Universidad Peruana, para 1980, los fondos que se requieran para la aplicación del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos setentinueve.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP, EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 18 de Diciembre de 1979.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA.

General de División EP, JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ.